



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

MODIFICACIONES 1939/2008

Bolívar, 6 de Julio de 2006

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5528/06

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

=ORDENANZA N° 1862/2006 =

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 12 inciso a) de la Ord. 1276/96 modificado por la Ord. 1364/97 el que quedará redactado de la siguiente forma: inciso a) Modelo con antigüedad máxima de quince años a la fecha de solicitud. Para los primeros diez años la VTV tendrá vigencia anual. Para los últimos cinco años la VTV tendrá vigencia por seis meses. En ambos casos se deberá acreditar haber mantenido en forma ininterrumpida la VTV. Su incumplimiento será considerado falta grave e independientemente de la multa que pudiere corresponder, será de aplicación las sanciones que contempla el artículo 49 de esta Ordenanza.

ARTICULO 2°: DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Los titulares de licencia de taxi contarán con un plazo de veinte días a contar de la entrada en vigencia de la presente para adecuar los vehículos a lo establecido en el artículo primero.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE 2006**

FIRMADO:

RAUL MORONI
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA